



RESPUESTA DE LA CIV-
dad de Valladolid à la carta de la Reyna
nuestra señora, en que la manda la con-
sulte los medlos que se ofrecie-
ren para el alibio de esta
Monarquia.

SEÑORA.



OR carta de 19. de Março se sirue V. M. de
 infinuarnos su Catolico zelo en el alibio de
 estos Reynos, que con tanto amor, y lealtrad,
 han seruido à la Real Corona en los preçisos
 gastos de tantas guerras como la han inua-
 dido: y reconociendo que han sido causa de que el Real Pa-
 trimonio estè tan empeñado, y enagenado; con suma mor-
 tificacion, suplicamos, y proponemos à V. M. la minora-
 cion de tributos, reducion à vno, y demàs medios que se
 ofrecen, compellidos de ver acabar los vasallos de esta Co-
 rona, con tan multiplicados tributos, grauosos por si, su
 administracion, y cobrança; y con mayor dolor, por reco-
 nocer ha de redundar cada dia su continuacion en detri-
 mento de la Real hazienda, pues es preciso se minore con
 la impossibilidad de los contribuyentes, y despoblacion
 infalible de los pueblos, sin poder en las ocasiones que pre-
 cisamente han de ocurrir, à tan dilatada Monarquia, seruir
 con lo que les dicta su lealtrad. Si oy, que Dios, y la suma pru-
 dencia de V. M. nos han dexado sin guerras, no se les per-
 mite recobrase de tan repetidos tributos, y donatiuos,
 como hasta oy han contribuido, fiando V. M. del inefable
 amor de los Españoles, no faltaran à quanto V. M. les man-
 de,

*De la Librona del Colegio
 de la Amp. de P. de S. J.
 de Valladolid*

30102

A

de,

Fol. 13
de, siruiendõ esto solo de adquirir fuerça; para con mayor vigor ofrecer sus vidas, y haciendas, en el obsequio de redimimiento de la Real Corona.

V. M. goza en estos Reynos por tributo antiguo, y patrimonio proprio la alcauala; y además de estar este derecho todo situado à juros, el mayor dolor, y daño considerabilissimo de los lugares, es auerse enagenado casi todas, vendiendo sus crecimientos; conque cesa el beneficio que recibian en el encabezamiento; y los compradores las administran con tal rigor, que le hazen tributo intolerable, sacando crecidas sumas en su conocida ruyna, quedando impossibilitados à la paga de los demàs seruicios: para cuyo remedio suplicamos à V. M. de facultad à los lugares, cuyas alcaualas estuieren vendidas, puedan redimir su crecimiento en la misma especie que se compraron, baluado las medias anatas al precio de la comun estimacion, quedando por su situado en encabezamiento perpetuo conforme estauan quando se enagenaron, sin que de aqui adelante se vendan mas crecimientos de alcaualas, que con el tiempo se podrá tratar del desempeño de los juros, quedando derecho tan proprio, y tã considerable, libre para el Real patrimonio.

Pagan estos Reynos sin la alcauala el seruicio ordinario el primero, segundo, tercero, y quarto, por ciento, las sisas de los veinte y quatro millones, las de ocho mil soldados, nueua sisa de quatro marauedis en libra de carnes frescas, y saladas, y quatro reales en cabeça de lo rastreado, y otra nueua de treinta y dos marauedis en cantara de vino, vinagre, y arroba de azeyte, el quarto de fiel medidor, y quartas partes de condenaciones. Además destos impuestos, tiene V. M. las rentas de los Puertos secos, y mojados, diezmos, y averias, diez por ciento de lanas, alinojarifazgos, derechos de Indias, sal, tabaco, naypes, y demàs estancos, papel sellado, y el derecho de la media anata, y otros, sin entrar en este computo lo q̄ valen las Bulas, subsidio, y dezimas; porque esto se supone tiene su situaciõ fija, ò la deve tener en los Presidios de Africa, y Armadas, à cuyo efecto las concedió su Santidad.

Tantos,

Tantōs, y tan crecidos tributos, señora, assi por grau-
 uosos, como por su dificultosa administracion, han puesto
 à las dos Castillas en total ruyna: los mas de los lugares, des-
 poblados; y los que no lo estàn, con la mitad de vezindad q̄
 tenian; y està tan pobre, que se teme falte muy apriesa: las
 labranças deterioradas, grueso nieruo desta Monarquia: y
 en fin, todo tan en los vltimos periodos de su conseruaciō,
 que si V. M. (como esperamos) con su piedad, y clemencia,
 no ocurre à su reparo, es sin duda experimentarà su vltima
 ruyna.

No hablamos en las alcaualas, y seruicio Real, por pa-
 trimonio de V. M. ni en las rentas de los Puertos secos, y
 mojados, diezmos de la Mar, y aberias, derechos de lanas,
 almojarifazgos, sal, tabaco, y demàs estancos, papel sella-
 do, medias anatas, y otros, por menos grauosos: y diremos
 solo el inconueniente à las Republicas, y poco vtil de V.
 M. en las sisas, y quatro por ciento, quarto de fiel medidor,
 y quartas partes.

Las sisas referidas, impuestas en carne, vino, vinagre, y
 otras cosas, y el quatro por ciento en todo lo vendible, cre-
 ce los precios, tãto, que importa mas lo que se carga de tri-
 buto, que su valor principal, recayendo el daño vnica mē-
 te en el pobre, y el vtil en el tratante, y poderoso: aquel, por
 las colusiones en el registro: y este, por entrar sin el quanto
 consume; y en los despenseros de los Grandes, y Comuni-
 dades, q̄ à su sombra vèdē estos generos, sin cōtribuir à V.
 M. ni vn marauedi, vendiendo à los mismos, y mas subidos
 precios, q̄ en las partes publicas: percibiendo para si lo que
 importa el tributo. Esto es, señora, en las Ciudades, y pobla-
 ciones grandes: mayor es el daño en las Aldeas, ò estan en-
 cabeçadas, ò no; si lo estàn, es en tan subido precio, por las
 exorsiones de los arriēdadores (q̄ mirando mas à su interès,
 que al vtil Real en la conseruacion de los vasallos, ningun-
 a omiren) despues de auer sacado de taberna, y carnicer-
 ria, vna corta cantidad, reparten lo que falta, corriendo su
 cobrança por vn vezino, que cō las quiebras de los pobres,
 de quien no puede cobrar, queda totalmente perdido: sino
 està encabeçado, teniendo cien vezinos, le ponen vn Admi-
 nistra-

nistrador, que no les dexa respirar, y à molestias, les fuerça den lo que no tienen, ni pueden: sino llega à cien vezinos, le hazē venir cada tercio con el testimonio de valores, depñiciádoles, por si les faltò taberna, ò carniceria, forçádoles à tener abasto sin cõsumo. Tambien les pidē libro de quēta, y razon, siendo delito no estar bien formado, no auiedo en todo el, no solo quiē le acierte à hazer, sino quien sepa leer, y corriendo la administracion, y cobrança de todos los seruicios por diferentes Administradores, y Tesoreros: por cada vno con suma puntualidad despachan Receptores, concurriendo en vn lugar à vn tiempo muchas vezes, tantos como ay tributos, cõsumiendo en las costas lo preuenido para el principal, quedando impossibilitados à la paga; conque bueluen otra vez, y otras muchas, montádo esto mas que lo que V. M. percibe.

¶ No es de menos daño, y reparo las vejaciones que hazē los arrendadores, y guardas destos derechos en las entradas: en particular, los del quatro por ciento, hasta en el mas minimo mantenimiēto, sin perdonar la carga de leña que el mendigo trae en sus ombros para comprar vn poco de pan, impossibilitando con esto el venir los mantenimientos, dando motiuo à la carestia que generalmente se padece.

¶ El quarto de fiel medidor, le es à V. M. de biē conto util, y à los lugares de sumo inconueniente, porque experimentan las mismas extorsiones que por las sifas, y endoles à aforar su vino, y trayēdo testimonios, y siendo tan corta la captidad que pagan, las costas son como por el mayor tributo, con los mismos daños.

¶ Mucho, menos frutifica el de las quartas partes, y se reconoce mayores vejaciones: los mas de los lugares no deuián nada, por carecer de causas criminales, y se les obliga al encabçamiento, ò à traer testimonio; y montando en los mas diez, ò doze reales lo que deuen, les cuesta el testimonio otro tanto, por ir por el Escriuano à otro lugar; y vn vezino que viene à la cabeza de Partido à passarle, y à la paga, gasta veinte, ò treinta reales: y si tiene mora, va vn Receptor q̄ lleva ciento, ò à lo menos cinquēta, de costas,

En fin, señora, es comun opinion de los más platicos, q̄ para la administracion, y cobrança destos servicios, se ocupan mas de 1500. hombres, assi de Ministros del Consejo de Hazienda, Administradores, ò Iuezes conseruadores, Tesoreros, Escriuanos de millones, Contradores, Alguaziles, y Receptores, que al mas mediano precio de à 500. ducados que desfrutará cada vno, monta 7. qs. 50000. ducados: estos, ò los paga V. M. ò los cōtribuyen los Pueblos: de qual quier manera es intolerable dolor. Causa, que aunque fuera vnica, nos mouiera à suplicar à V. M. como con sumo rēdimiento lo hazemos, se sirua de quitar todos los dichos impuestos de sisas, quatro por ciento, fiel medidor, y quartas partes!

Y pues Dios, por medio de V. M. ha sido seruido gozemos la deseada paz, mãe no se cobre lo que hasta aqui de milicias, y tercios Prouinciales, y lo que se restare de uiendo de donatiuos.

Y reconociendo lo exausto, y enagenado del Real Patrimonio, por auer acudido à nuestra cōseruacion, y defen- sa de los Reynos heredados, y adquiridos desta Corona, cō guerras tan repetidas, en Flãdes, Italia, Frãcia, Cataluña, y Portugal, y que no fuera razon pedir el alibio, sin atender à los empeños, y à la decorosa decēcia de la Magestad, acu- diendo à esto antes que à nuestra conseruacion, queremos contribuir sin faltar à nada, mandando V. M. ajustar lo que importan los juroz situados en los tributos, que suplica- mos se quiten lo que valen las rentas, que quedan lo preci- so para gastos, y situaciones forço sas, reformando V. M. la multiplicacion de gages en vn sugeto, aunque sea de dife- rentes Consejos, y luntas, ò exerça duplicados officios; pues teniēdo en vno lo que basta para el decoro de su dignidad, deue acudir sin mas interès que su obligacion à quãto fue- re del Real seruicio, Plaças, y sueldos supernumerarios, mercedes de por vida, que no sean por muy relebantes ser- uicios en la guerra, moderado V. M. (como lo esperamos) los gastos que no fueren muy necesarios, creciendo los ju- ros antiguos à como pareciere, y los nuevos de medias ana- ras proprias, ò compradas, baluandolas à la comun estima- cion

sup

cion que han tenido; y à este respecto, se les baje el principal, y reditos del juro: y hecho todo este cõputo, y las cargas liquidas, y lo que es menester para los demàs gastos, se reduzca todo à vn tributo en vn arbitrio que lo produzca, el qual no proponemos à V. M. por ignorar lo que montaràn los juros que quedan liquidos de paga, gastos, y situaciones. Mas si V. M. fuere seruida, con este conocimiẽto, se discorra, como pareciere mas de su Real seruicio, y alibio de estos Reynos, se harà: el qual arbitrio, y las demàs rentas que quedan, ha de correr su administracion por el Corregidor de la cabeça de Partido, y Comisarios de las Ciudades, con vn moderado salario, y en cada lugar por la justicia ordinaria contra quien se ha de despachar à su cobrança, auiedo para vnos, y otros, vn solo Tesorero, vn plaço, y imbiãdo por todos vn Receptor à su execucion. Y V. M. podrà con esto reducir los Ministros de su Real Consejo de Hacienda, y sus dependientes, à mucho menos numero: que el de oy, siendo tan grande, es preciso tenga suma costa.

Y se suplica à V. M. que para mayor desago, mande se haga algun desempeño, pues ha dado Dios à su Grandeza tantos medios, sin tocar à lo redituable, como son baldios, tolerancia de lugares, y otras cosas, de que se podrà sacar suma considerable para la consumision de juros.

No es menos reparable para la conseruacion desta Monarquia, el que V. M. por su Real pragmatica, con rigor expreso, para su obseruancia, modere los exorbitantes gastos, faustos, y vanidades, que quando mas apurados, se han introducido numero de lacayos, coches, guarniciones de oro, y plata, y todo genero de dorado, que no sea en el Diuino Culto; pues metales tan preciosos para el vso, y comercio, se ynden, y pierden en esto.

Los coches de mulas, son perjudiciales; porque con el numero excessiuo se han encarecido de forma, que queda impossibilitado el vso dellas à los Labradores, y que los criadores, con el interès, no procuren la procreaciõ de los cauallos, tan precisos para la guerra, y exercicio de la nobleza.

Los precios, en todos los generos, han subido de forma, que

que están intratables: el Rey nuestro señor (que está en el Cielo) los moderò por su Pragmatica el año de 1627. m̃. de V. M. se execute, y guarde.

Estas, señora, son las necesidades, y miserias que padecen estos Reynos: los medios que proponemos para su conservación, sin olvidarnos de la Real hacienda, aunque ponderadas mas sucintamente, que lo que requeria materia tan graue, y tan del seruicio del Rey nuestro señor, bien, y conservación de sus vasallos: pero à la Real comprensión de V. M. y la de tan grãdes Ministros, como se ha seruido nõbrar para nuestro alibio, nos ha parecido basta la insinuación: solicitamos oy la restauración para poder (auiedola conseguido) hazer al Rey nuestro señor mayores seruicios: que de escar tener en los Españoles, es para que no les falte que poner à los pies de su Rey. Esperamos hemos de conseguir este bien de tan Catolica Reyna, dada por Dios, para nuestro bien: conque el Rey nuestro señor quando llegue à gouernar hallarà à sus vasallos sobrados, sus Reynos poblados, y opulentos, y con esto, gente, y caudal, conque oponerse à sus enemigos, defender sus Reynos, y conquistar otros, deuiendo lo todo à V. M. Cuya Catolica Real persona guarde de nuestro Señor como esta Monarquia ha menester. Valladolid à 10. de Abril de 1669.

que esta en el... Rey nuestro Señor (que está en el
Cielo) los mandó por su pragmática el año de 1527. m.
de V. M. lo executó y guardó.
E las señoras, son las necesidades y miserias que padre-
con estos Reynos los mandos que proponemos para su co-
formacion de eluidarnos de la Real hacienda. anduc pon-
deudas de las haciendas, que lo que respecta materia ran
grues y con del servicio del Rey nuestro Señor, y co-
servicio de las valles para el Real Consejo de V. M.
y la de las señoras, como se ha servido de las
ra nuestro Señor, nos ha parecido hasta la infanzon de los
ramos y la restitucion para poder (aunque es de lo que
hacer el Rey nuestro Señor mayores servicios: que de las
tenen las Españolas para que no les falte que poner a
los pies de su Rey. Esperamos hemos de conseguir este fin
de la Católica Reyna, dada por Dios para nuestro bien:
con que el Rey nuestro Señor pueda llegar a gobernar ha-
luna las valles laboradas, los Reynos poblados, y que
nos y con este genero y estado, con que se opona a las nec-
nigos de tener las Reynas y con que se opona a las nec-
lo todo a V. M. que a los señores guardos nuestro
Señor como esta Monarquía ha mandado. Valladohid a 10
de Abril de 1527.